

Manifiesto Sobre Violación de Derechos Civiles en la Escuela Juana Colón de Comerío: El Caso de Karina

Las organizaciones y personas abajo firmantes, reconocemos que los seres humanos tenemos derechos inalienables, constitucionales y humanos que nos garantizan una vida libre de actos opresivos que atenten contra nuestra dignidad.

Entendemos que como organizaciones e instituciones comerieñas, responsables de colaborar, proteger, salvaguardar y educar sobre asuntos que atañen el diario vivir de la población de Comerío, nos asiste pronunciarnos ante actos de atropellos, violación de derechos hacia comerieños(as), pero sobre todo a aquellos(as) que vivan en circunstancias de vulnerabilidad.

Los días 17 al 19 de agosto de 2016, a la joven Karina Fontáñez Rivera y otras estudiantes en la escuela Superior Juana Colón, les fue violentado el derecho a la educación, a la intimidad y a asumir su identidad, por parte de la administración de dicha escuela y por las altas esferas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esto, por acudir a la escuela utilizando pantalones propios para una mujer, con los mismos colores del uniforme escolar.

El caso de Karina expone la vulnerabilidad de nuestros(as) estudiantes dentro de los escenarios escolares, que día a día son víctimas de atropellos y violaciones de derechos y hasta de las mismas cartas circulares del Departamento de Educación por diversos funcionarios(as).

En esta situación entendemos que se ha violentado por parte de la administración escolar de la escuela Superior Juana Colón y del Secretario de Educación desde el día 17 de agosto de 2016, al presente:

- **La Constitución de Puerto Rico**

Artículo II Carta de Derechos

Sección 1. Dignidad e igualdad del ser humano; discrimen, prohibido.

La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Sección 5. Instrucción pública.

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...

Sección 8. Protección contra ataques a la honra, a la reputación y a la vida privada.

Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.

- La **Ley Núm. 149-1999**, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, según enmendada, reconoce la responsabilidad de ofrecer educación más allá de las áreas tradicionales. Esta ley establece que la educación se oriente hacia el desarrollo y formación integral del estudiantado; por lo tanto, la equidad de género es un elemento fundamental de la función educativa.
- **La Ley 246-2011**, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, según enmendada, establece en el Artículo 7 que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los menores. En cumplimiento de sus funciones deberá:
 - a. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o que se afecten mediante el diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
 - b. Educar a los menores y las familias sobre la importancia del respeto, la dignidad, los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de conflictos.
 - c. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
- **Carta Circular 19-2014-2015** Política Pública Sobre la Equidad de Género y su integración al Currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico Como Instrumento Para Promover la Dignidad del Ser Humano y la Igualdad de Todos y Todas Ante la Ley. << Para lograr la equidad de género, es necesario atender los retos existentes e identificar instancias concretas de inequidad. En el marco de los derechos humanos, se considera que la perspectiva de género es una herramienta necesaria para identificar los desafíos que enfrenta el sistema en su trabajo por la equidad.>>

- **Carta Circular 16-2015-2016** sobre uso de uniformes. En sus directrices generales, punto 5 dice:

<<No se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use uniforme escolar establecido en el reglamento interno de la escuela por falta de recursos económicos, razones de salud, religión, situaciones de emergencia o por alguna otra razón que pudiera resultar discriminatoria e irrazonable>>.

Por lo que ante el mal manejo de la situación de la estudiante comerieña Karina Fontánez Rivera y otras estudiantes, el daño emocional provocado por las autoridades educativas a estas jóvenes y el sometimiento a un ambiente escolar lleno de acoso y señalamientos atacando la identidad de estas por la imposición del uniforme establecido para los varones, exigimos:

1. Revocar la directriz impuesta por la Directora y el Secretario de imponer a las estudiantes el pantalón diseñado para hombres.
2. Que el Secretario se retracte de la mala práctica de evitar que la madre radicara una querrela en División Legal en el Departamento de Educación e intimidarla y presionarla para que firmara la imposición de utilizar pantalón diseñado para varones.
3. Sancionar a las personas responsables en la Escuela de la violación de los derechos de las jóvenes de tal manera que se evite la impunidad.
4. Ofrecer asistencia psicológica gratuita a las jóvenes que están marcadas por estas prácticas nefastas a la dignidad de cada una de ellas.
5. Educar desde una perspectiva de Género acorde a la Carta Circular 19-2014-2015 a Directores, Personal de Apoyo y Facultad para evitar actos de opresión contra el resto de la población estudiantil.

Porque, <<La impunidad premia el delito, induce a su repetición y le hace propaganda: estimula al delincuente y contagia su ejemplo>>. Eduardo Galeano

Instituciones Comerieñas:

- **Casa Juana Colón, Apoyo y Orientación a la Mujer, Inc.**
- **Colectivo Cacique Comerío.**
- **Escuela de Bellas Artes de Comerío.**
- **Proyecto Comunitario de Transformación Educativa de Comerío (Comerío 2026).**
- **EDUCAMOS, Local Comerío.**
- **Poetas en Marcha.**

Continuación endosos Manifiesto.....

Personas:

- **Lcdo. William Fred Santiago. Expresidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico.**
- **Lcdo. Luis Escribano Díaz. Abogado Sindical**
- **Lcdo. Norberto Falcón Morales. Líder cooperativista e historiador.**
- **Rev. Padre Oscar Rivera Rodríguez. Párroco Iglesia Santo Cristo de la Salud. Comerío**
- **Rev. Padre David Díaz Matos. Vicario Parroquial. Iglesia Santo Cristo de la Salud. Comerío.**
- **José J. Torres Rosario. Presidente Hermandad Empleados Exentos No Docentes, UPR.**
- **Eva L. Ayala Reyes. Portavoz grupo EDUCAMOS.**
- **José L. Fuentes Oyola. Líder Cooperativista y Cultural.**
- **Fernando Cerpa Rivera. Artista Plástico.**
- **Ángel Luis Pérez Vega. Artista Plástico.**
- **Orlando González. Artista Plástico.**
- **Dr. Orlando Santiago-Díaz. Catedrático Universidad Interamericana y Escritor.**
- **Sr. Carlos Quiles. Poeta**
- **Sr. William Pérez Vega. Poeta**
- **Sr. Eduardo Villanueva Serrano. Premio Nacional de la Trova.**
- **Dr. Carlos Bonet Santiago. Excatedrático Universidad Interamericana.**
- **Prof. Wilson Torres-Rosario. Historiador Comerieño.**
- **Sr. Francisco Lozada Hernández. Maestro Comerieño Jubilado.**
- **Sr. Ángel L. Torres Márquez. Maestro Comerieño Jubilado**
- **Sr. Ramón Morales. Líder Cultural y Deportivo.**
- **Sr. Ángel L. Cruz Sánchez. Líder Cooperativista.**